



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO
ACC/CDV/cdv.-

RESOLUCION EXENTA N° 408

TALCAHUANO,

22 ABR. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Trámite N° 160824898 y N° 160824900 de fecha 21.01.2016, la solicitud del Sr. Carlos Prado Fleckenstein, [REDACTED], a nombre de Comercial Olimpia Ltda., RUT: 78.661.440-6, por la cual solicita autorización sanitaria de instalación para sitio destinado de Acumulación y Disposición final de Residuos No Peligrosos generados por las actividades propias de la empresa.

EN MERITO,

De las visitas inspectivas a las instalaciones, Actas N°170318 de fecha 7 de marzo de 2016 y N°171504 de fecha 19 de abril de 2016, las cuales permitieron constatar las condiciones laborales, de seguridad y ambientales de la instalación, pudiendo verificar que reúne condiciones necesarias para la acumulación de residuos NO peligrosos al momento de la Inspección, dicho acopio se encuentra ubicado en Jaime Repullo N°1654, comuna de Talcahuano.

TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; los artículos 18 y 19 del D.S. N° 594/99 Reglamento sobre Condiciones Ambientales y Sanitarias Básicas en los Lugares de Trabajo MINSAL; el artículo 90 del D.S. N° 148/2003 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos MINSAL; Ley N° 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D. S. N° 136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; D.S. N° 66/2014 MINSAL; Res. N° 5824/2014; 13228/2007, ambas de la Seremi Salud Región del Bio Bio y teniendo presente lo dispuesto en las Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1° **AUTORÍZASE** a Comercial Olimpia Ltda., RUT: 78.661.440-6, sitio para la acumulación de residuos no peligrosos generados por terceros, identificados de acuerdo a la lista B del artículo 90, correspondiente a los siguientes Residuos No Peligrosos, del D.S. 148/2003 del MINSAL como: código B 3020 Residuos de papel, cartón y productos de papel.

Las características constructivas son las siguientes:

- Sitio con superficie de 8 m² y 2 m de altura.
- Jaula con perfiles de acero y paredes de malla acma.
- Este sitio se ubica al interior de las instalaciones de la empresa, en Jaime Repullo N°1654, comuna de Talcahuano y las coordenadas son: Huso 18, Datum WGS84, coordenada Este 671586.00 m E y coordenada Norte 5930525.00 m S.

2° La actividad deberá contar con zona de carga, descarga y espacio para maniobra, al costado del sitio de acumulación, de tal modo que no se comprometa la normal circulación de vehículos.

3º **ESTABLÉZCASE** que el sitio de acumulación se debe mantener en óptimas condiciones, a objeto de impedir que esta actividad deteriore la superficie del suelo, evitando se constituya en un foco de proliferación de vectores.

4º **DÉJESE** constancia que se concluye que los peligros potenciales asociados a la actividad serán razonablemente controlados y que es responsabilidad de la empresa adoptar las medidas necesarias indicadas en las especificaciones técnicas, así como la identificación de los peligros, evaluación de riesgos en forma permanente, adoptar las medidas de control en la acumulación de los residuos, cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos, realizar un seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente en el tema de Residuos No Peligrosos en forma permanente, capacitar a los trabajadores para su correcta manipulación cumpliendo con lo establecido en el Art. N° 21 del D.S. N° 40/69, para evitar daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente.

5º **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada la actividad en cuestión, no será amparada por esta Resolución y que en dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.


6º El generador Comercial Olimpia Ltda., RUT: 78.661.440-6, deberá transportar sus residuos con empresas que cuenten con las autorizaciones sanitarias respectivas y disponerlos en plantas de tratamientos o rellenos sanitarios autorizados Sanitariamente y con Calificación Ambiental favorable.

7º Comercial Olimpia Ltda., RUT: 78.661.440-6, deberá llevar un registro escrito de los residuos no peligrosos retirados de sus instalaciones, para su disposición final.

8º **APERCÍBESE** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, como también a la legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

9º **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por personal de este la Seremi de Salud Región del Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ING. (E) JORGE CONCHA PALACIOS
JEFE OFICINA TALCAHUANO
SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

“Por la facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío”

DISTRIBUCION:

- La indicada.
- Seremi de Salud Of. Talcahuano.
- Of. Partes (UGAM 228_21-01-2016), F1.
- Comprobante de pago N°16S0809-4276 y N°16S0809-4277 de fecha 21/01/2016, por un monto total de \$20.200 + \$55.800.-
- RAKIN 21684-2016; ID Inspección: 1983046 y 2026552; ID Resolución: 2026586.